

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DEL DIPUTADO ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El que suscribe, diputado Óscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como el 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 50 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en materia de lactancia materna, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

En las últimas décadas, hemos sido testigos de una notable y alentadora transformación en la participación de la mujer en el mercado laboral a nivel mundial. El papel de las mujeres en la fuerza laboral ha experimentado un aumento significativo, reflejando cambios en las percepciones sociales y las oportunidades educativas. A medida que las barreras tradicionales se desvanecen, más mujeres se incorporan a una amplia gama de sectores profesionales. Lo cual provoca que no solo se impulsé la diversidad en el lugar de trabajo, sino que también se contribuya a un enriquecimiento significativo de las ideas y perspectivas dentro de las organizaciones.

Este cambio hacia una mayor participación de la mujer en el mercado laboral no solo beneficia a las mujeres individualmente, sino que también tiene impactos positivos en la economía en su conjunto. La inclusión de talento femenino en roles clave impulsa la innovación, mejora la toma de decisiones y contribuye al crecimiento económico. A medida que las sociedades reconocen y abordan los desafíos persistentes, como la brecha salarial de género y la falta de representación en roles de liderazgo, se fortalece el impulso hacia una equidad de género más completa en el ámbito laboral.

Para bien de nuestra sociedad, esta tendencia continuará creciendo. Esto se refleja en la creciente alza de mujeres que deciden estudiar a nivel profesional y posgrado. En los últimos años, “las mujeres son mayoría en la matrícula total de estudiantes de Licenciatura en México. Además, desde 2014 más mujeres que hombres cursan programas de maestría y de especialidades”¹.

Asimismo, esto se evidencia en el creciente número de mujeres que ingresan al mercado laboral. De acuerdo con estadísticas del colectivo México ¿Cómo Vamos?² en 2023 por cada 100 hombres registrados en un puesto de trabajo en el IMSS hubo 66.2 mujeres, es decir un crecimiento de 16 por ciento respecto a 2013.

Además, con base en las estadísticas obtenidas por el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística³, se observa que 42 por ciento de los mexicanos económicamente activos son mujeres, mientras que 41.8 por ciento de las madres solteras mayores de 15 años están empleadas y que 7 de cada 10 mujeres que participan en el mercado laboral tienen al menos un hijo o hija.

Ante este contexto, es urgente implantar medidas precautorias en el ámbito laboral, asegurando que las mujeres puedan conciliar la maternidad sin que esto obstaculice o complique su derecho al trabajo. En este sentido, resulta esencial contemplar en la legislación la inclusión de salas de lactancia o lactarios en diversas instalaciones laborales.

Garantizar la salvaguarda de la maternidad para las mujeres empleadas debe constituir un aspecto primordial en la política laboral del país; brindarles respaldo no solo implica respaldar el crecimiento económico, sino también reconocer el legítimo derecho de las mujeres mexicanas a una ocupación digna, al mismo tiempo que se aborda el interés superior de los menores.

La lactancia materna, reconocida como una práctica fundamental para el desarrollo saludable de los lactantes, ha sido respaldada por numerosos estudios y organizaciones de salud a nivel mundial. Este acto natural no solo proporciona una nutrición completa y específicamente adaptada a las necesidades del bebé, sino que también fortalece el vínculo emocional entre la madre y el hijo.

Uno de los beneficios más destacados de la lactancia materna radica en sus efectos positivos para la salud del recién nacido. La leche materna contiene una variedad de nutrientes esenciales, anticuerpos y enzimas que fortalecen el sistema inmunológico del bebé, reduciendo así el riesgo de enfermedades y alergias. Además, la leche materna se adapta a las necesidades cambiantes del bebé a lo largo del tiempo, proporcionando una fórmula dinámica que se ajusta a medida que el lactante crece.

La lactancia materna no solo beneficia al bebé; también tiene ventajas significativas para la madre. La liberación de hormonas durante la lactancia, como la oxitocina, ayuda a contraer el útero después del parto, contribuyendo a una recuperación más rápida. Además, se ha observado que las mujeres que amamantan tienen un menor riesgo de desarrollar ciertos tipos de cáncer, como el de mama y ovario.

A nivel social, la lactancia materna fomenta la conexión emocional entre la madre y el bebé. El acto de amamantar no solo proporciona alimento, sino que también promueve la seguridad emocional y el apego entre ambos. Esta conexión temprana puede tener efectos duraderos en el bienestar emocional y mental del niño a lo largo de su vida.

A pesar de los beneficios evidentes, persisten desafíos en torno a la promoción de la lactancia materna. Las barreras culturales, laborales y de salud a menudo dificultan que algunas mujeres practiquen la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses, como recomienda la Organización Mundial de la Salud⁴. Por ende, es fundamental continuar con los esfuerzos para sensibilizar y apoyar a las mujeres en su decisión de amamantar, creando entornos que faciliten este proceso natural y beneficioso tanto para la madre como para el hijo.

Pese a la importancia de este acto, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) Continua 2022⁵ informó que únicamente 33.6 por ciento de los bebés de seis meses experimentaron lactancia materna exclusiva. En el caso de niños y niñas de 24 meses, un 27.2 por ciento no recibió lactancia materna durante los primeros tres días de vida, siendo alimentados con fórmula comercial infantil (FCI) u otro líquido. Además, 42 por ciento de los infantes de seis a 23 meses consumió alimentos considerados no saludables.

Por tales motivos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁶ reconoce a la lactancia materna como un derecho fundamental de los niños debido a los innumerables beneficios que aporta a su salud y desarrollo. Esta organización internacional defiende la lactancia materna como un acto esencial para garantizar el derecho de cada niño a la supervivencia, al crecimiento y al desarrollo óptimo.

Por ello, la creación de lactarios en los centros de trabajo representa una medida significativa para respaldar a las madres trabajadoras y fomentar la lactancia materna. Estos espacios, diseñados específicamente para que las mujeres puedan extraer y almacenar leche materna durante su jornada laboral, demuestran un compromiso empresarial con la conciliación de la maternidad y el empleo.

En primer lugar, los lactarios en los lugares de trabajo facilitan a las madres lactantes la continuación de la lactancia materna después de regresar al trabajo. Este apoyo contribuye a mantener la salud y el bienestar tanto de la madre como del bebé, ya que la leche materna sigue siendo una fuente óptima de nutrición durante los primeros meses de vida.

Además promueve la salud, ya que la presencia de lactarios en los centros de trabajo también tiene beneficios para la productividad y el compromiso de las empleadas. Al ofrecer un espacio adecuado y privado para la extracción de leche, las madres pueden realizar esta tarea de manera más cómoda y eficiente, sin comprometer sus responsabilidades laborales.

Por estas razones, la presente propuesta aboga por la implementación de salas de lactancia o lactarios en los Centros de Trabajo, proporcionando así a las madres empleadas espacios adecuados para llevar a cabo la lactancia materna mientras cumplen con sus responsabilidades laborales. La creación de estas salas de lactancia tiene varios objetivos:

- Garantizar el derecho a la salud de los lactantes, asegurando una alimentación acorde a las necesidades para su más sano desarrollo.
- Establecer lugares de trabajo que faciliten la lactancia, equipados con instalaciones adecuadas para este propósito.
- Contabilizar el tiempo dedicado a la lactancia como tiempo efectivo de trabajo.
- Respetar el derecho de las mujeres a tomar una o varias interrupciones diarias o reducir las horas de trabajo para amamantar a sus hijos.

Ya que si bien, el artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo reconoce el derecho de las madres a contar con un espacio adecuado e higiénico para la lactancia, esto no es suficiente para cumplir plenamente con el derecho humano de las mujeres a disponer de las facilidades necesarias. Según la propia Secretaría de Salud⁷, los lactarios deben cumplir con ciertas características específicas para ser considerados como tales y contar con elementos esenciales como: mesas, sillas o sillones con abrazaderas, dispensadores de papel toalla, dispensadores de jabón líquido y depósitos con tapa para desechos, garantizando así el bienestar y la comodidad de los usuarios, sí como la instalación de un refrigerador para la conservación adecuada de la leche materna.

Aunado a lo anterior, la implementación de estos lactarios debe considerar medidas de accesibilidad para todas las madres, incluyendo aquellas con discapacidad, y ubicarse en lugares de fácil y rápido acceso para las trabajadoras.

Además, dado que la nutrición efectiva es un derecho fundamental de los niños, también se contempla la reforma de la Ley General de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes con el fin de garantizar que la lactancia materna esté respaldada en los lugares de trabajo, en consonancia con el interés superior del menor, el derecho humano a la salud de los infantes y los principios establecidos por las principales políticas públicas de salud tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 50 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en materia de lactancia materna

Primero. Se **reforma** la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. a III. ...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, **en lactarios** que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;

Segundo. Se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de

I. a VI. ...

VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, **a través de la instalación de lactarios en los centros de trabajo**, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Crónica. 2023. Mujeres se consolidan como mayoría entre los estudiantes de licenciatura en México. Recuperado de https://www.cronica.com.mx/academia/mujeres-consolidan-mayoria-estudian-tes-licenciatura-mexico.html#google_vignette

2 México ¿Cómo vamos?. 2024. Generación de puestos de trabajo formales. Recuperado de <https://mexicocomovamos.mx/semaforo-nacional/generacion-puestos-trabajo -mujer/>

3 Instituto Nacional de Geografía y Estadística. 2020. Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

4 Organización Mundial de la Salud. 2024. Lactancia Materna. Recuperado de https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1

5 Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022. Recuperado de <http://bit.ly/Ensanut2022>

6 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 2024. Lactancia Materna. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-materna>

7 Gobierno de México. 2023. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/613760/Guia_de_Lactancia_Materna_en_el_Lugar_de_Trabajo.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2024.

Diputado Óscar Octavio Moguel Ballado (rúbrica)